

## **ACUSE DE RECIBO**

Código: 208-MV-Ft-150

Versión: 1

Pág. 1 de 1

Vigente desde: 17/11/2021

DIRECCIÓN VECINO	CL 69 SUR Nº 10-20/22
CHIP POSTULANTE	AAAOO23ZEBR
NÙMERO DE RADICADO	202514000300101
FECHA DE ENTREGA	18 - NOU - 25
ENTREGADO	DATOS DE QUIEN RECIBE  FIRMA NOMBRE: CÈDULA: TELEFONO: CAUSAL*:
NO ENTREGADO	No recibieron la intermación
PROFESIONAL QUE ENTREGA	FIRMA NOMBRE: Yulet Samento CONTRATO: 495-2025

<sup>\*</sup>Causal: Rehusado, No existe dirección, Dirección errada, Cerrado, Fuerza Mayor.



Al contestar cite este radicado 202514000300101

Bogotá, D.C. 10-11-2025

Señores.
PROPIETARIO y/o POSEEDORES.
Dirección: CL 69 SUR 10 20/22
Ciudad.

Asunto:

Citación a vecinos - Solicitud tramite de Reconocimiento de Edificación

Existente. Vigente. Expediente: 11001-0-25-0091.

Respetado Señor/Señora,

La Caja de Vivienda Popular en el marco del trámite de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 1848 de 2017, modificada por los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el Decreto Nacional 1333 del 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, procede a citarlo(a) en su calidad de vecino colindante del predio de la señora MARIA IVONGE BERMUDEZ RODRIGUEZ, quienes el pasado 16 de octubre de 2025, presentó solicitud para reconocimiento de la existencia de una vivienda de interés social en asentamiento legalizado con uso Residencial, radicado con el expediente del asunto y referente al predio localizado en dirección CL 68 C SUR 10 29, con CHIP AAA0023ZEBR y folio de matrícula inmobiliaria número 050S40293810.

Por lo anterior, y si usted desea hacerse parte en el trámite y hacer valer sus derechos puede manifestarlo mediante escrito dirigido a este Despacho bien sea por medio físico a la CL 54 No. 13 - 30 o por medio digital al correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co, citando el número de expediente del asunto, a partir del recibo de la presente comunicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud.

Es de precisar que las objeciones y observaciones deberán presentarse de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Esta intervención no está prevista para solucionar eventuales incomodidades que puedan resultar de la ejecución de obras, ni tampoco pretender sanciones por la ejecución de estas sin el debido Acto Administrativo que lo autorice, ya que estos aspectos son de la competencia de la Alcaldía Local correspondiente, a la cual debe usted dirigirse en estos casos.

Página 1 de 2







Los datos suministrados en esta comunicación respecto a las características propias del proyecto son las indicados por el solicitante al momento de la radicación del trámite. El horario de atención a vecinos es de 7:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes.

Cordialmente,

Jours

LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda

Fecha de radicación: 10-11-2025

Proyectó: Juan David Mancera- Abogado Contratista CPS. \*\*
Revisó: Hernan Venegas – Contratista CPS \*\*
\*\*Torrestational CPS \*\*

Página 2 de 2

